

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00221** de **GERALDIN RODRIGUEZ BEJARANO** contra **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.** y **ENVÍOS LOGÍSTICOS S.A.S.**, informando que el apoderado de la demandada Alianzas Temporales S.A.S., se ratificó del escrito de contestación allegado. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, el apoderado de la sociedad demandada **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.** en el término concedido, allegó escrito manifestando su ratificación en el escrito previamente allegado de contestación de la demanda y sus anexos (Arch. 031).

Una vez revisado el escrito de contestación de la demanda allegado por la accionada, observa el Despacho que **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.** presentó escrito en el término legal, sin embargo, se evidencia que se allegó sin el lleno de los requisitos, por lo cual se requiere a la accionada en el siguiente sentido:

1. No se aportó la prueba “*copia grabación audiencia juzgado 20 laboral cosa juzgada*”, si bien, en el archivo 028 fl. 1 se allegó el acta de la audiencia, la misma no equivale a una grabación, conforme se relaciona en el acápite de documentales, por lo que deberá aportar tal probanza, excluirla, efectuando la aclaración que corresponda.

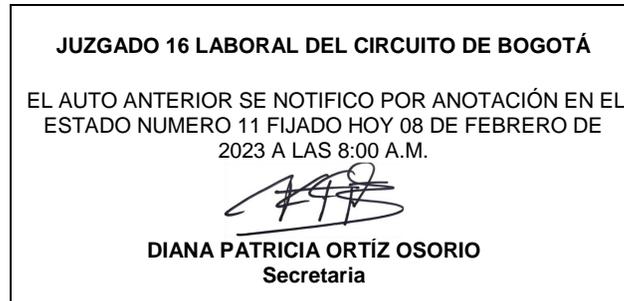
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.**, para que subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73570a7f89464196557483d9ed0d98b3bd06028a651ae986cd5285c201bd0c66**

Documento generado en 07/02/2023 07:15:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**